

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DEL CONTRATO	079 DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE NIT	E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE 820003580-9
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN SECTOR URBANO Y RURAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL MINSALUD, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE
CONTRATISTA	TRANSPORTES BICENTENARIO SAS NIT No. 900188735-7 R/tante legal: JOAQUIN PRIETO GARCIA C. de C. No. 4.248.738 Siachoque
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$100'500.000) M/cte
PLAZO	Tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, por una parte, **DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.74.355.112 expedida en Chitaraque, quien obra en representación de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **TRANSPORTES BICENTENARIO SAS** con NIT No. 900188735-7 y R/tante legal JOAQUIN PRIETO GARCIA titular de la C. de C. No. 4.248.738 de Siachoque, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Chitaraque presenta la necesidad a satisfacerse con esta contratación es la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el municipio de Chitaraque, la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida. 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 07 de 2024, se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 3. Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. 4. Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. 5. Que se requiere el servicio de transporte y logística para la operación de equipos básicos a fin de cumplir con los procesos y procedimientos que tiene la Entidad, para la operación de equipos básicos de salud, conforme a lineamientos nacionales establecidos mediante la resolución N° 1212 de 2024 se asignaron recursos para la entidad para la conformación equipos básicos en Salud – EBS, y se requiere su contratación para el desarrollo y cumplimiento de ese programa. 6. Que para el cumplimiento de los lineamientos de los EBS, se requiere contratar el servicio de transporte para el personal que lo integra. 7. Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN SECTOR URBANO Y RURAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL MINSALUD, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE. **PARÁGRAFO 1:** Para imputación de pagos se tendrán en cuenta las características de cada vehículo:

SECTOR	TIPO DE VEHICULO	CANT	HORARIO Y RUTA	VALOR MENSUAL POR VEHICULO	VALOR 3 MESES POR VEHICULO
--------	------------------	------	----------------	----------------------------	----------------------------

[Handwritten signature]

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE NIT. 820.003.580-9	CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-CP-01 Versión 03	Página 2 de 5 01-10-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

RURAL	Vehículo tipo camioneta 4X4 capacidad para 5 pasajeros	1	Horario: 08:00 a.m. a 05:00 p.m. con disponibilidad de lunes a sábado.	\$ 10.500.000	\$ 31.500.000
RURAL	Vehículo tipo camioneta 4X4 capacidad para 5 pasajeros	1	Horario: 08:00 a.m. a 05:00 p.m. con disponibilidad de lunes a sábado.	\$ 10.500.000	\$ 31.500.000
RURAL	Vehículo tipo Camioneta 4X4 capacidad para 5 pasajeros	1	Horario: 08:00 a.m. a 05:00 p.m. con disponibilidad de lunes a sábado.	\$ 10.500.000	\$ 31.500.000
URBANO	Vehículo tipo Camioneta capacidad para 5 pasajeros	1	Horario: 08:00 a.m. a 05:00 p.m. con disponibilidad de dos (02) días a la semana.	\$2.000.000	\$6.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$100'500.000) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA mediante tres (03) pagos según avance de cumplimiento, liquidando el valor de las actividades de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y servicios que la entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta agotar el valor contratado, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes:

PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones

contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes, así como el cumplimiento de protocolos del sistema de calidad MPIG. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: 1) Transportar el personal contratado por la E.S.E, para la operatividad de los Equipos Básicos en Salud en el municipio de Chitaraque, según las rutas, días, horarios y cronogramas establecidos, tanto en el perímetro rural y urbano del Municipio de Chitaraque, de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas establecidas por el Ministerio de Transporte. 2) Cumplir con las actividades conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, ejecutando el servicio de transporte contratado, en los términos de la propuesta de servicios y que obliga al contratista. 3) Garantizar la disponibilidad total (100%) de los vehículos necesarios para movilizar en todo momento el personal y su dotación de los EBS en el tiempo de ejecución del objeto contractual. 4) Prestar el servicio de transporte de forma acorde con el desplazamiento requerido, distancia y personal de acuerdo a directrices que se impartan desde la supervisión o la gerencia. 5) El servicio contratado es a todo costo, esto es, incluye los vehículos con el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, conductor igualmente con el cumplimiento de requisitos y el suministro de combustible, lubricantes, peajes en caso de aplicar, así mismo el mantenimiento preventivo y correctivo, conductor, pólizas, comparendos en caso de aplicar. 6) Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, autonomía, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar un correcto cumplimiento del objeto contractual, en las condiciones requeridas por la E.S.E. 7) Responder por los perjuicios causados a la entidad o a terceros por eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del personal que preste los servicios en nombre de este, librando de toda responsabilidad a la entidad. 8) Garantizar que los vehículos tendrán y prestarán y tendrá la disponibilidad necesaria para la ejecución del programa conforme a programación que establezca la entidad para el cumplimiento del programa de equipos básicos en salud. 9) Reponer cuando sea necesario, los vehículos que presenten fallas en la operación o que impidan la eficiencia en la ejecución de los EBS, a fin de que el servicio de transporte nunca quede desprovisto. 10) Cumplir con el mantenimiento permanente de los vehículos, a fin de evitar cualquier riesgo o falla en la movilidad de estos automotores. 11) Obligarse a que los vehículos cuentan con los soportes al día y que los habiliten para su movilidad, como lo son los seguros, revisiones, así como que también se cumpla con los conductores de los mismos y que estos cuenten con sus documentos que los habiliten para la conducción de estos. 12) La contratista prestar el servicio de transporte en disponibilidad dentro del siguiente horario: lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm 13) Los vehículos y personal ofertados deben cumplir con al menos las siguientes condiciones:

1. Vehículos tipo camioneta 4x4 con capacidad de 5 pasajeros con modelo no superior a 20 años, de servicio público.
2. Certificación de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato.
3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) al día durante todo el periodo de ejecución del contrato.
4. Tarjeta de operación expedida por la autoridad competente.
5. Seguro de responsabilidad civil extracontractual, cubriendo eventuales daños a terceros. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte, b. Incapacidad permanente, c. Incapacidad temporal, d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona, b. Daños a bienes de terceros, c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
6. Mantenimiento preventivo y correctivo garantizado.
7. Los conductores deben contar con licencia de conducción vigente durante el plazo de contrato y tampoco estar incurso en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el estado, a fin de acreditar idoneidad.
- 14) Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida. 15) Garantizar que los vehículos cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro.
- 16) El contratista deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las

7/10/24

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE NIT. 820.003.580-9		CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-CP-01	Página 4 de 5
			Versión 03	01-10-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA				

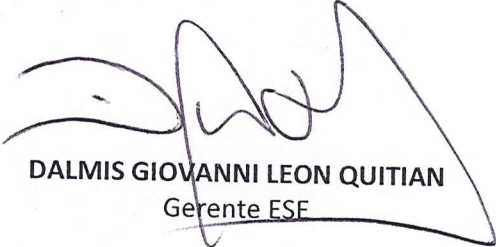
especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana, de acuerdo a las frecuencias y cronogramas dispuestos por la entidad. Si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) deberá el contratista reemplazar el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio e informando a la entidad. 17) Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los integrantes de los EBS. 18) Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia del servicio que se presente en la ejecución. 19) Garantizar que el personal que se destine a la ejecución del contrato, tenga afiliación vigente durante el plazo de ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, y administradora de riesgos profesionales. 20) Presentar los informes de actividades correspondientes previo a los pagos respectivos. 21) Garantizar medidas de prevención, seguimiento y control de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas por parte de los conductores al inicio y finalización de la jornada laboral. 22) Se deberá coordinar con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) para que puedan disponer del Emblema de la Misión Médica en los vehículos de transporte, la Tarjeta de Identidad de Misión Médica (adicional a la cédula de ciudadanía y al carné de identificación de integrante de la entidad de salud), carné de equipo Avancel y/o celular, radioteléfono, entre otros. Es necesario tener como referencia el Manual de Imagen Institucional del Sector. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2450208004-123305 denominado “Transporte, equipos básicos de salud – FTE: subvenciones”, conforme al CDP No. 137 del 30 de abril de 2025 expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES:** La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en el estatuto de contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** Se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía y su naturaleza:

NOMBRE DEL AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor del amparo será del treinta (30%) del valor del contrato	Por el término del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL	El valor del amparo no podrá ser inferior a TRESCIENTOS (300) SMMLV	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El

CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 04 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la tesorera de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE y recibirán notificaciones así: el CONTRATISTA en la calle 14 11A 34 - Urbanización el Bosque de Tunja, Boyacá. Correo electrónico: transbicentenario.43@gmail.com. Teléfono: 3204936040; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, Centro del Municipio de CHITARAQUE – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 04 de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el día 02 del mes de mayo de 2025.


DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN
Gerente ESE


TRANSPORTES BICENTENARIO SAS
R/tante legal: JOAQUIN PRIETO GARCIA
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor externo

